



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2023

AREA: HACIENDA

**ASUNTO: Expte. N° 3/3-2023 de modificación de crédito por:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 30/03/2023.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: en B.O.P. N° 65 DE
03/04/2023.**

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 27/04/2023.

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN: en B.O.P N° 82 de 28/04/2023



A instancias del Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, se presenta ante el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la formulación de una modificación de crédito para suplementar los créditos actualmente vigentes en aplicaciones presupuestarias que más adelante se indican que van referidas todas ellas al concepto de Gratificaciones por trabajos realizados fuera de la jornada. Con la solicitud de modificación se indica que el aumento de gasto presupuestario por el concepto aludido, no supone menoscabo de los servicios toda vez que las modificaciones solicitadas se producen con cargo a menor gasto en las aplicaciones referidas.

Los servicios afectados son de distintas índole como puede comprobarse y abarcan a Vivienda y Urbanismo, Limpieza, Jardines y Administración General.

Según lo establecido en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto de 2023, como excepción de lo regulado con carácter general para los créditos contenidos en el Capítulo 1, que vinculan por Área de Gasto y por capítulo en su clasificación económica, los créditos recogidos en las aplicaciones de clasificación económica 151 "Gratificaciones" no tiene vinculación jurídica de sus créditos, es decir, vinculan consigo misma. Es por dicho motivo por lo que se considera necesario tramitar la correspondiente modificación de crédito, que, en el caso que nos ocupa, sería por **suplemento de crédito**, como medida de control de dicho concepto retributivo.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias que más adelante se detallan.

En base a lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por **suplemento de crédito** según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de asignar suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas, con el fin de cubrir las necesidades expuestas y más tratándose de una retribución de personal.



B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La clase de modificación presupuestaria es la consistente en un suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con **bajas o anulaciones de crédito de otras partidas del presupuesto.**

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
150.151	GRATIFICACIONES ADMON. GRAL. VIV. Y URBANISMO	4.000,00 €	18.000,00 €	22.000,00 €
163.151	GRATIFICACIONES LIMPIEZA VIARIA	21.000,00 €	10.000,00 €	31.000,00 €
171.151	GRATIFICACIONES PARQUES Y JARDINES	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
9201.151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	15.000,00	48.000,00 €	63.000,00 €

Total Suplemento de Crédito 81.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACION	IMPORTE
150.12003	SUELDO C1 ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	8.000,00 €
150.12100	C. DESTINO ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00 €
163.12004	SUELDO C2 LIMPIEZA VIARIA	10.000,00 €
171.12005	SUELDO E PARQUES Y JARDINES	5.000,00 €
9121.12001	SUELDO A2 ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
9121.12005	SUELDO E ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12100	COMPLEMENTO DESTINO ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORGANOS DE GOBIERNO	7.000,00 €
9201.12000	SUELDO A1 ADMINISTRACION GENERAL	4.000,00 €
9201.12005	SUELDO E ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €
9201.12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00 €
9201.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €

Total financiación 81.000,00 €



En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2023 de modificación de crédito por suplemento de crédito en las cuantías indicadas.

Ciudad Real a 22 de marzo de 2023

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA,



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de crédito nº 3/3-2023, dentro del presente ejercicio de 2023, por suplemento de crédito, al cual se acompaña memoria justificativa de la Concejalía Delegado de Economía y Hacienda de conformidad a lo establecido en el art. 37 del RD 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
150.151	GRATIFICACIONES ADMON. GRAL. VIV. Y URBANISMO	4.000,00 €	18.000,00 €	22.000,00 €
163.151	GRATIFICACIONES LIMPIEZA VIARIA	21.000,00 €	10.000,00 €	31.000,00 €
171.151	GRATIFICACIONES PARQUES Y JARDINES	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
9201.151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	15.000,00	48.000,00 €	63.000,00 €

Total Suplemento de Crédito 81.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACION	IMPORTE
150.12003	SUELDO C1 ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	8.000,00 €
150.12100	C. DESTINO ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00 €
163.12004	SUELDO C2 LIMPIEZA VIARIA	10.000,00 €
171.12005	SUELDO E PARQUES Y JARDINES	5.000,00 €
9121.12001	SUELDO A2 ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
9121.12005	SUELDO E ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12100	COMPLEMENTO DESTINO ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORGANOS DE GOBIERNO	7.000,00 €
9201.12000	SUELDO A1 ADMINISTRACION GENERAL	4.000,00 €
9201.12005	SUELDO E ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €
9201.12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00 €
9201.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €

Total financiación 81.000,00 €



A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real, 22 de marzo de 2023

LA ALCALDESA,



El que suscribe, Interventor General Municipal de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo, en relación con el expediente nº **3/3-2023** de modificación de créditos por **suplemento de crédito**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) **Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.**
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos*



indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 177 del TRLRHL. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



QUINTO.- Según lo establecido en el art. 7 “Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones” del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local *“1.Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

SEXTO. - Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe justifica la tramitación del presente expediente para dar cumplimiento al pago, en su debido momento, es decir, dentro del presente ejercicio, por la realización de horas extraordinarias y no posponerlo al ejercicio siguiente.

Dicho lo anterior, sí debemos poner de manifiesto a la Corporación que dadas las fechas en las que nos encontramos y tramitarse tan temprano un expediente de modificación como el que nos ocupa, evidencia la falta de previsión presupuestaria suficiente en los conceptos presupuestarios en los que se debió recoger el crédito cuyo incremento se propone, atendiendo a las necesidades que se han producido en ejercicios inmediatos anteriores, no habiendo dotado en las mismas créditos que a priori se sabe que van a resultar totalmente insuficientes, y además valiéndose para financiarlos bajas de crédito de conceptos retributivos que se sabe que no van a ejecutarse por responder a plazas dotadas contra las cuales no se va a producir gasto, situaciones estas que debieron ser tratadas presupuestariamente en el sentido de declarar no disponibles los créditos que ahora se utilizan con cuya baja se financia la modificación que se propone



Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, se informa en términos de control financiero favorable la modificación que se tramita.

Ciudad Real, 22 de marzo de 2023
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/9270
Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, **adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/3-2023 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
150.151	GRATIFICACIONES ADMON. GRAL. VIV. Y URBANISMO	4.000,00 €	18.000,00 €	22.000,00 €
163.151	GRATIFICACIONES LIMPIEZA VIARIA	21.000,00 €	10.000,00 €	31.000,00 €
171.151	GRATIFICACIONES PARQUES Y JARDINES	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
9201.151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	15.000,00	48.000,00 €	63.000,00 €

Total Suplemento de Crédito 81.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACION	IMPORTE
150.12003	SUELDO C1 ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	8.000,00 €
150.12100	C. DESTINO ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00 €
163.12004	SUELDO C2 LIMPIEZA VIARIA	10.000,00 €
171.12005	SUELDO E PARQUES Y JARDINES	5.000,00 €
9121.12001	SUELDO A2 ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
9121.12005	SUELDO E ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12100	COMPLEMENTO DESTINO ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORGANOS DE GOBIERNO	7.000,00 €
9201.12000	SUELDO A1 ADMINISTRACION GENERAL	4.000,00 €
9201.12005	SUELDO E ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €
9201.12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00 €
9201.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €

Total financiación

81.000,00 €

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 22 de marzo de 2023

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la Comisión de Pleno de Economía, y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2023, en el punto U.1 "PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO", por 6 votos a favor, y 6 abstenciones de los grupos Popular (4), de Unidas Podemos (1) y de Vox (1); se dictaminó favorablemente y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta del Concejal de Hacienda de 22 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Firmado por GIMENO ALMENAR MIGUEL ANGEL - ***4753** el día 30/03/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2/2023

CERTIFICADO PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el **PLENO** en la sesión **ORDINARIA** el día **30 de marzo de 2023**, en su **PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN DE EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por 13 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (9), de Unidas Podemos (2) y de Vox (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de marzo de 2023:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, **adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/3-2023 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
PLENO

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
150.151	GRATIFICACIONES ADMON. GRAL. VIV. Y URBANISMO	4.000,00 €	18.000,00 €	22.000,00 €
163.151	GRATIFICACIONES LIMPIEZA VIARIA	21.000,00 €	10.000,00 €	31.000,00 €
171.151	GRATIFICACIONES PARQUES Y JARDINES	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
9201.151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	15.000,00	48.000,00 €	63.000,00 €

Total Suplemento de Crédito 81.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACION	IMPORTE
150.12003	SUELDO C1 ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	8.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



CERTIFICADO
PLENO

150.12100	C. DESTINO ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00 €
163.12004	SUELDO C2 LIMPIEZA VIARIA	10.000,00 €
171.12005	SUELDO E PARQUES Y JARDINES	5.000,00 €
9121.12001	SUELDO A2 ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
9121.12005	SUELDO E ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12100	COMPLEMENTO DESTINO ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORGANOS DE GOBIERNO	7.000,00 €
9201.12000	SUELDO A1 ADMINISTRACION GENERAL	4.000,00 €
9201.12005	SUELDO E ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €
9201.12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00 €
9201.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €

Total financiación

81.000,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 22 de marzo de 2023.-//EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 31 marzo de 2023

LA ALCALDESA,

Fdo. : Eva Maria Masías Avis

Datos de registro:	
Número de registro:	202399900014310
Fecha de presentación:	2023-03-31
Hora de presentación:	09:25:48

DATOS DEL FIRMANTE			
Nombre y Apellidos:		MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO	
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre de la Entidad:		AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL			
Domicilio:	PLAZA MAYOR,1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	carmensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN
Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD
SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/3-2023, POR SUPLEMENTO DE CREDITO
OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS
ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP. 3-3-2023.doc Hash del documento: 57bfc5590c277b3d875f5855a30c2ad

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 31 marzo de 2023.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 1150

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2.023 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de fecha 3 de abril de 2.023, por un plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 4 al 26 de abril de 2023, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excmo. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2023/2443

DECRETO

Expediente: AYTOCR2023/13372

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2.023 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 65 de 3 de abril de 2.023 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2.023 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
150.151	GRATIFICACIONES ADMON. GRAL. VIV. Y URBANISMO	4.000,00 €	18.000,00 €	22.000,00 €
163.151	GRATIFICACIONES LIMPIEZA VIARIA	21.000,00 €	10.000,00 €	31.000,00 €
171.151	GRATIFICACIONES PARQUES Y JARDINES	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
9201.151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	15.000,00	48.000,00 €	63.000,00 €

Total Suplemento de Crédito 81.000,00 €

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>



DECRETO

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACION	IMPORTE
150.12003	SUELDO C1 ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	8.000,00 €
150.12100	C. DESTINO ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00 €
163.12004	SUELDO C2 LIMPIEZA VIARIA	10.000,00 €
171.12005	SUELDO E PARQUES Y JARDINES	5.000,00 €
9121.12001	SUELDO A2 ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
9121.12005	SUELDO E ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12100	COMPLEMENTO DESTINO ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORGANOS DE GOBIERNO	7.000,00 €
9201.12000	SUELDO A1 ADMINISTRACION GENERAL	4.000,00 €
9201.12005	SUELDO E ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €
9201.12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00 €
9201.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €

Total financiación 81.000,00 €

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2.023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 65 de fecha 3 de abril de 2.023, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
150.151	GRATIFICACIONES ADMON. GRAL. VIV. Y URBANISMO	4.000,00 €	18.000,00 €	22.000,00 €
163.151	GRATIFICACIONES LIMPIEZA VIARIA	21.000,00 €	10.000,00 €	31.000,00 €
171.151	GRATIFICACIONES PARQUES Y JARDINES	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
9201.151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	15.000,00	48.000,00 €	63.000,00 €

Total Suplemento de Crédito 81.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACION	IMPORTE
150.12003	SUELDO C1 ADMINISTRACIÓN GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	8.000,00 €
150.12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00 €
163.12004	SUELDO C2 LIMPIEZA VIARIA	10.000,00 €
171.12005	SUELDO E PARQUES Y JARDINES	5.000,00 €
9121.12001	SUELDO A2 ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
9121.12005	SUELDO E ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12100	COMPLEMENTO DESTINO ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORGANOS DE GOBIERNO	7.000,00 €
9201.12000	SUELDO A1 ADMINISTRACION GENERAL	4.000,00 €
9201.12005	SUELDO E ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00 €
9201.12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00 €
9201.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €

Total financiación 81.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 27 de abril de 2.023

LA ALCALDESA,

Fdo.: Eva María Masias Avis.

Datos de registro:	
Número de registro:	202399900018320
Fecha de presentación:	2023-04-27
Hora de presentación:	08:51:29

DATOS DEL FIRMANTE			
Nombre y Apellidos:	MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO		
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre de la Entidad:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL				
Domicilio:	PLAZA MAYOR,1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	carmensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN
Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD
SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.
OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS
EDICTO EXP. 3-3-2023.doc Hash del documento: 59daee5b74babbbf39f23c2446718946

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2023 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 65 de fecha 3 de abril de 2023, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
150.151	GRATIFICACIONES ADMON. GRAL. VIV. Y URBANISMO	4.000,00 €	18.000,00 €	22.000,00 €
163.151	GRATIFICACIONES LIMPIEZA VIARIA	21.000,00 €	10.000,00 €	31.000,00 €
171.151	GRATIFICACIONES PARQUES Y JARDINES	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
9201.151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	15.000,00	48.000,00 €	63.000,00 €

Total suplemento de crédito 81.000,00 €

Financiación.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a bajas de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACION	IMPORTE
150.12003	SUELDO C1 ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	8.000,00 €
150.12100	C. DESTINO ADMINISTRACION GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00 €
163.12004	SUELDO C2 LIMPIEZA VIARIA	10.000,00 €
171.12005	SUELDO E PARQUES Y JARDINES	5.000,00 €
9121.12001	SUELDO A2 ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
9121.12005	SUELDO E ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12100	COMPLEMENTO DESTINO ORGANOS DE GOBIERNO	6.000,00 €
9121.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORGANOS DE GOBIERNO	7.000,00 €
9201.12000	SUELDO A1 ADMINISTRACION GENERAL	4.000,00 €
9201.12005	SUELDO E ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €
9201.12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00 €
9201.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €

Total financiación 81.000,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 27 de abril de 2023.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 1505

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>